

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO SESENTA Y SEIS

En la ciudad de Encarnación, República del Paraguay, a **VEINTINUEVE** días del mes de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTITRES**, siendo las **CATORCE** horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de esta ciudad, los Miembros Titulares electos de la Junta Municipal de la ciudad de Encarnación, Señores **Dr. JUAN AUGUSTO LICI BENITEZ**, Lic. **NEHEMIAS CUEVAS TRINIDAD**, Abog. **CARLOS MARINO FERNANDEZ**, Lic. **EDUARDO VICTOR FLORENTIN BOLF**, Abog. **DIEGO RAFAEL AQUINO MERCADO** Arq. **KEIJI GUILLERMO ISHIBASHI TORRES**, Lic. **NATALIA VERONICA ENCISO DE OREGGIONI**, Abog. **ZULMA MEMMEL VALDEZ**, Dra. **GLORIA BEATRIZ ARREGUI MARTINEZ**, Ing. **EDUARDO DAVID REBRUK STOLARUK**, Arq. **ANDRES MOREL FRETES**, todos bajo la Presidencia del Abog. **FREDY FERMIN ORTEGA ULLON**, ante mi Secretario Autorizante se da inicio a la Sesión Ordinaria. Declarada abierta la Sesión la Presidencia del Concejo da la bienvenida y se pone a consideración de los Señores Concejales la adopción del siguiente **ORDEN DEL DÍA: PUNTO 1: a) Consideración para su aprobación el Orden del Día. -----**
b) Consideración para su aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N° 65 de la Junta Municipal, de fecha 22 de Marzo de 2023.-----

c) Homenajes y Menciones a cargo de los Señores Concejales.-----

PUNTO 2) ASUNTOS ENTRADOS:

a) LECTURA DE NOTAS RECIBIDAS.

b) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE DICTÁMENES DE COMISIONES ASESORAS

PUNTO 3) LECTURA DE MINUTAS DE LOS SEÑORES CONCEJALES.

PUNTO 4) INFORMES OFICIALES DE LOS SEÑORES CONCEJALES.

PUNTO 5) ASUNTOS VARIOS.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA:

PUNTO 1) a) Consideración para su aprobación el Orden del Día: El Presidente del Concejo **Abog. Fredy Fermín Ortega Ullón**, pone a consideración de los miembros el Orden del Día. No habiendo consideraciones al Orden del día es llevado a votación, siendo aprobado por unanimidad de votos.-----

b) Consideración para su aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N° 65 de la Junta Municipal, de fecha 22 de marzo. El Presidente del Concejo **Abog. Fredy Fermín Ortega Ullón**, pone a consideración de los concejales el acta de la Sesión Ordinaria anterior, cuya copia ha sido enviada a todos los miembros en sus respectivos correos electrónicos con suficiente antelación, por lo que se resuelve omitir su lectura. No habiendo consideraciones el Acta es llevada a votación, siendo aprobado por unanimidad de votos sin modificación.-----

c) Homenajes y Menciones a cargo de los Señores Concejales. El Presidente del Concejo **Abog. Fredy Fermín Ortega Ullón** manifiesta que tienen uso de la palabra los concejales que deseen rendir homenajes o realizar alguna mención especial. Hace uso de la palabra el concejal **Abog. Carlos Marino Fernández** expresa: conocido como enmienda de sangre, por la violación de C.N en hechos sangrientos donde en ese hecho falleció Rodrigo Quintana y nuestro congreso era quemado. Son procesos y hechos históricos y políticos de nuestro país y es parte de la historia de nuestro país. Mi homenaje entonces para todas las personas que sufrieron en esa oportunidad. No habiendo consideraciones se prosigue con el Orden del Día.-----

PUNTO 2) ASUNTOS ENTRADOS:

a) LECTURA DE NOTAS RECIBIDAS:

1) Nota N° 4633/2023 remitida por el Intendente Municipal, elevando respuesta a la Nota No. 57/2023 de la Junta Municipal, conteniendo el informe detallado sobre cantidad de bancos que han sido reparados, como asimismo el detalle de los lugares en que han realizado mantenimiento de las luminarias. Puesto a consideración de los miembros del Concejo el informe de referencia el mismo queda a disposición de los señores Concejales -----

2) Nota N° 4672/2023 remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración el Expediente No. 8637/2022 presentado por las Sras. **NATALIA BARAN DE CASSANELLO** y **EUGENIA BARAN DE WIECZORKO**, sobre solicitud de aprobación definitiva de fraccionamiento de inmueble. Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Expediente de referencia el mismo es girado para estudio y dictamen de la Comisión de Planificación-----

3) Nota N° 4673/2023 remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración el Expediente No. 3563/2022 presentado por el Sr. **Carlos Méndez**, sobre solicitud de aprobación definitiva de fraccionamiento de inmueble.- Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Expediente de referencia el mismo es girado para estudio y dictamen de la Comisión de Planificación.-----

4) Nota N° 4675/2023 remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración el pedido de autorización pertinente para proceder a la ampliación del monto del contrato con la empresa **Emilio Bogado Construcciones**, adjudicada en el marco del llamado a **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N°04/2022 “OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA EL COLEGIO TECNICO NACIONAL Y CENTRO DE ENTRENAMIENTO VOCACIONAL” – I.D. N°417.053.** Puesto a consideración de los miembros del Concejo la solicitud de referencia la misma es girada para estudio y Dictamen de la Comisión de Legislación. -----

5) Nota N° 4679/2023 remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración el pedido de **rectificación** de la Resolución N°379/2023 de la Junta Municipal, por la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N°02/2023 “PARA LA INTERVENCIÓN Y REHABILITACIÓN EDILICIA EN EL HOSPITAL PEDIATRICO MUNICIPAL” I.D. N°422.786**, debiéndose ser denominada de la siguiente forma: **“LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N°02/2023 “PARA LA REPARACION Y CAMBIO DE TECHO DEL HOSPITAL PEDIÁTRICO MUNICIPAL” I.D. N°422.786.-** Puesto a consideración de los miembros del Concejo los documentos de referencia, el mismo se solicita su tratamiento sobre tablas. Seguidamente hace uso de la palabra el concejal **Abog. Diego Aquino** expresa: sería la misma situación de la sesión anterior con respecto al Referéndum. Finalizada la consideración de referencia la solicitud es llevada a votación siendo aprobada por unanimidad de votos, sancionándose la Resolución respectiva.

6) Nota N° 4680/2023 remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración las documentaciones referentes a la adjudicación del llamado **“LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N°07/2023 “CONSTRUCCION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURAS EN DIVERSAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS” I.D.N°421.631.** Puesto a consideración de los miembros del Concejo las documentaciones de referencia las mismas son giradas para estudio y dictamen de la Comisión de Legislación.-----

7) Nota N° 4682/2023 remitida por el Intendente Municipal, elevando respuesta a la Nota No. 31/2023 de la Junta Municipal, por la cual se sugiere la aprobación de la propuesta del sistema de Propiedad Horizontal que fuera aceptada en su oportunidad por el Municipio y que conllevó finalmente que varios relocalizados por la E.B.Y., actualmente ya cuentan con el título de propiedad de sus locales. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la nota de referencia la misma es girada para estudio y dictamen de la Comisión de Legislación. -----

8) Nota N° 4683/2023 remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración el Expediente No. 11.714/2022 presentado por el Sr. **Juan Huberuk en representación de la firma INMOBILIARIA LA ESPERANZA S.A.**, sobre solicitud de aprobación definitiva de fraccionamiento de inmueble. Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Expediente de referencia el mismo es girado para estudio y dictamen de la Comisión de Planificación -----

9) Nota remitida por el representante del Gremio de “Moto Taxis Unidos Reyes del Puente” de la ciudad de Encarnación, solicitando la concesión de 10 paradas definitivas de moto taxis, en lugares estratégicos de la ciudad, de acuerdo al detalle que se adjunta. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la nota de referencia la misma es girada para estudio y dictamen de las Comisiones de Transporte Público y de Planificación.-----

10) Nota remitida por la Gobernación del Departamento de Itapúa, elevando respuesta a la Nota N°59/2023 de la Junta Municipal, por la cual se solicita un informe detallado de las Instituciones Educativas que serán beneficiadas con proyectos de inversión de dicha Institución. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la nota de referencia la misma es girada para conocimiento de la Comisión de Legislación.-----

11) Nota remitida por el Administrador de Aduana de Encarnación, invitando a una reunión con autoridades de la ANNP, MOPC, MINISTERIO DE HACIENDA, ARMADA PY, CAFIM, con referencia a las obras del ACI Cargas, a llevarse a cabo en fecha 30 de marzo de 2023, a las 15:00 horas en la Administración de Aduana de Encarnación. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la invitación de referencia la misma se toma nota quedando a disposición de los señores concejales

b) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE DICTÁMENES DE COMISIONES ASESORAS

1) Dictamen N° 16/2023 de la Comisión Permanente de Legislación. Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre la Nota N° 4.320/2023 presentada en fecha 09 de marzo de 2023, remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración el modelo de Contrato elaborado por la Dirección de Salud de la Municipalidad de Encarnación, en relación al “Acuerdo de Prestación de Servicios Médicos entre el Consejo de Salud y las personas de la comunidad de Encarnación, Departamento de Itapúa” tendiente a organizar, administrar y gestionar el Servicio Médico Pediátrico (S.M.P) para la implementación del Plan de beneficios para el Servicio Médico Pediátrico, a ser ofrecido en el Hospital Pediátrico Municipal y en el Parque de la Salud, dice: Que, conforme al Dictamen Jurídico N° 1.343/2022 de la Asesoría Jurídica dice: “... La Dirección de Salud del municipio encarnaceno se encuentra abocado a ampliar el acceso de salud a los ciudadanos de manera particular y a empresas públicas o privadas, para lo cual se desea realizar un acuerdo de prestación de servicios médicos y de otras especialidades técnicas entre el Consejo Local de Salud y las aportantes. Para el efecto deseamos presentarle la propuesta de contrato y la lista del plan de beneficios que ofrecerán en el Hospital Pediátrico Municipal de Encarnación y en el Parque de la Salud...” . Que, leídos los términos del *Acuerdo de Prestación de Servicios Médicos entre el Consejo Local de Salud y las Personas de la Comunidad de Encarnación, Departamento de Itapúa*, primeramente es importante dejar en claro que: la Dirección de Salud de la Municipalidad de Encarnación **NO ES PARTE**, sino el Consejo Local de Salud y un tercero contratante. Ahora bien, la Dirección de Salud Municipal- el Hospital Pediátrico Municipal pretende asumir la obligación de “prestar sus servicios médicos” de manera diferenciada a los que suscriben el acuerdo(Consejo Local de Salud y Tercero); en este caso resulta imprescindible la autorización de la Junta Municipal, vía Resolución, ya que la ejecución de dicha obligación dejaría comprometido recursos presupuestarios, como también relación de servicios personales de funcionarios municipales a favor de terceros. Obtenida dicha autorización se puede avanzar en el acuerdo del servicio pretendido” Que, los miembros de esta Comisión, luego de analizar la solicitud de referencia y haber mantenido reunión con el Director del Hospital Pediátrico Municipal, quien ha brindado un informe detallado sobre la propuesta remitida por la Intendencia Municipal, en relación al contrato de Prestación de Servicios Médicos y el Plan de Beneficios para el Servicio Médico Pediátrico, a ser ofrecido en el Hospital Pediátrico Municipal y en el Parque de la Salud, que se desea implementar, son del parecer que el mismo se ajusta en general a las disposiciones legales vigentes, por lo que corresponde recomendar hacer lugar a lo solicitado. Por tanto se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1) APROBAR** el modelo de Contrato elaborado por la Dirección de Salud de la Municipalidad de Encarnación, en relación al “Acuerdo de Prestación de Servicios Médicos entre el Consejo de Salud y las personas de la comunidad de Encarnación, Departamento de Itapúa” tendiente a organizar, administrar y gestionar el Servicio Médico Pediátrico (S.M.P) para la implementación del Plan de beneficios para el Servicio Médico Pediátrico, a ser ofrecido en el Hospital Pediátrico Municipal y en el Parque de la Salud, para la prestación de servicios médicos y de otras especialidades técnicas entre el Consejo Local de Salud y los aportantes, conforme a la solicitud remitida por el Intendente Municipal por Nota N° 4.320/2023. **2) SANCIONAR** la Resolución respectiva, y remitir a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes. **3) REMITIR** nota al Señor Intendente Municipal, sugiriendo se analice la posibilidad de que los ingresos provenientes de esta propuesta sean depositados en las arcas municipales, a través de Tesorería Municipal, como asimismo los egresos de dichos recursos sean autorizados convenientemente por medio de la Intendencia Municipal, de manera a tener un control más eficiente de los mismos.-----

Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Dictamen de referencia, hace uso de la palabra el concejal **Abog. Diego Aquino** expresa: Esto es un acuerdo de prestación de servicio entre el Consejo Local de Salud con el Hospital Pediátrico Municipal a través de sus representantes con las personas de la comunidad, que serán los beneficiarios y los primeros serían los funcionarios municipales, son dos planes, un plan superior de 250.000 gs por mes o 160.000 gs, que es el básico. Dentro de la explicación en Comisión de Legislación, tenemos una sugerencia que se expresa en el dictamen. Que los ingresos vayan al municipio, que no sea administrado por el consejo de salud, si no que sean ingresos municipales por el hecho del gran gasto que tiene la municipalidad con recursos propios es para cubrir los gastos del Hospital Pediátrico sin embargo la mayor parte de los ingresos del mismo, a través de los cobros no van como ingreso al municipio porque va al Consejo de Salud. Entonces la Comisión recomienda su aprobación. Cuáles son los beneficios que van a tener los que se adhieren a este plan, para el titular que abona la cuota, integran los hijos de 14 años de edad bajo su dependencia, hasta dos hijos y el plan superior 3 hijos. Podrán ser incluidos por el aporte de 40000, el cónyuge a la cuota individual del titular, los hijos solteros mayores de 18 años en situación de dependencia y ocupación laboral. Cada caso del grupo familiar la cantidad de beneficiario titular, no podrá

ser mayor de dos personas. La atención se podrá hacer en el Hospital Pediátrico y Parque de la Salud y para adultos es solo consultorio y para niños es consultorio, urgencias e internación. Finalizada la consideración de referencia el Dictamen es llevado a votación siendo aprobado por unanimidad de votos sancionándose la Resolución respectiva. -----

2) Dictamen N° 17/2023 de la Comisión Permanente de Legislación. Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre la Nota N° 4.250/2023 presentada en fecha 23 de febrero de 2023, remitida por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración el Expediente N° 649/2023 presentado por la **Firma ALTADE Sociedad Anónima**, sobre solicitud de reconsideración por el alquiler correspondiente al año 2022, monto adeudado por el usufructo de la cantina situada en la Avda. Costanera Padre Carlos Bolik de nuestra ciudad, dice: Que, los recurrentes manifiestan en su presentación: “venimos a solicitar la reducción del 50% (cincuenta) por ciento del valor total del precio del alquiler anual correspondiente al periodo 2022, el cual alcanza la suma de Gs. 60.000.000 (sesenta millones de guaraníes), por los doce meses transcurridos y en tal sentido solicitamos que el descuento sea concedido. El pedido obedece que ante la situación de la Pandemia y hoy de la recuperación económica pos pandemia, hemos hecho un enorme sacrificio en invertir y mantener el lugar en óptimas condiciones, como así mantener el personal y apostar por ofrecer más puestos de trabajo, aprovechando el auge de la temporada y el lugar estratégico que ustedes nos ofrecen a través del contrato de locación firmado en el mes de setiembre de 2019. En ese sentido ponemos también a conocimiento de nuestro fiel compromiso en el cuidado, funcionamiento y mantenimiento en buenas condiciones de uso de los baños municipales que se encuentran apostados en el sitio. Anteriormente hemos solicitado la misma consideración, teniendo una respuesta favorable al pedido. En tal esfuerzo de cumplir con nuestras obligaciones municipales”. Que, por Nota N° 4.596/2023 el Intendente Municipal eleva el informe detallado elaborado por la Dirección de recaudaciones con relación al estado de la cuenta de la Firma Altade S.A que de detalla a continuación: “...la Dirección de Recaudaciones menciona, que según informe de la Sección de Otros Tributos y Tasas, se remite informe detallado de la Firma Altade S.A., los mismos se detallan a continuación:

- Los meses de enero y febrero del año 2.020, se encuentran abonadas.
- Los meses de marzo, abril, mayo y junio son exonerados según Resolución N° 1.455/2.020.
- Según Resolución N° 1.455/2.020, a partir de Julio 2.020 hasta Julio 2.021, el pago del canon de arrendamiento será de Gs. 2.500.000 en forma mensual.
- Los meses de agosto a diciembre del año 2.021, se encuentran abonadas en su totalidad, según Resolución N° 1.698/2.021.
- Se registra deuda pendiente por el año 2.022, la suma total de Gs. 60.000.000 (guaraníes sesenta millones) correspondiente a los meses de enero a diciembre del año 2.022.
- Se registra deuda pendiente por el año 2.023, la suma total de Gs. 15.000.000 (guaraníes quince millones) correspondiente a los meses de enero a marzo del año 2.023.

Totalizando la deuda total en concepto de Arrendamiento de terrenos municipales-Cantina, la suma de Gs. 75.000.000 (guaraníes setenta y cinco millones). Que, los miembros de esta Comisión, luego de analizar la solicitud de referencia y teniendo en cuenta que el años anteriores ya se le ha concedido descuentos en el pago del alquiler, son del parecer que corresponde realizar un descuento consistente en un 25 % del monto adeudado por el año 2022. Por tanto se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1) APROBAR** la solicitud de reconsideración del costo del alquiler correspondiente al año 2022, de la cantina situada en la Avda. Costanera Padre Carlos Bolik de nuestra ciudad, solicitado por la Empresa ALTADE S.A., arrendataria de la citada infraestructura; Autorizando al Intendente Municipal a disponer la reducción de hasta un 25% del canon total establecido por el año 2022, cuyas documentaciones fueran remitidas por el Intendente Municipal por Nota N° 4.250/2023. **2) SANCIONAR** la Resolución respectiva, y remitir a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes.-----

Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Dictamen de referencia, hace uso de la palabra el concejal **Abog. Diego Aquino** expresa: ya estuvimos analizando en comisión en base al informe que fue remitido por el ejecutivo municipal. Se trata de un contrato la cantina de la Costanera Padre Bolik por el plazo de 5 años desde el 6 de setiembre del 2009 la deuda que solicita una reducción del 50% por parte de Altade en el año 2022 asciende la deuda de 60.000.000 millones de guaraníes su solicitud es de una exoneración del 50% consideramos nosotros que es bastante la disminución el ingreso que vamos a dejar de tener si es que aprobamos ese porcentaje, entonces la Comisión recomienda hacerle un descuento del 25% de la deuda del año 2022, que sería 15.000.000 millones de guaraníes lo que dejaría de pagar y el resto si tiene que abonar para poder continuar con su contrato. Finalizada la consideración de referencia el Dictamen es llevado a votación siendo aprobado por unanimidad de votos, sancionándose la Resolución respectiva. -----

3) Dictamen N° 18/2023 de la Comisión Permanente de Legislación. Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre la Nota N° 4635/2023 presentada en fecha 22 de marzo de 2023 por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración el Expediente N° 2.535/2023 por la Sociedad Líbano Siria de Socorros Mutuos y Descendientes Árabes, por medio de los Señores Cesar Abraham Duba y Julio Alberto Squef, sobre autorización para inicio de obras referidas al “Mármol Simbólico”, con las banderas de Líbano y Siria, a ser ejecutadas en un sector de la Plaza de Armas de nuestra ciudad. Que, los recurrentes manifiesta en su presentación cuanto sigue: “ Atraves de la presente solicitamos la debida autorización de las instancias que correspondan para dar inicio a las obras referidas al “MARMOL SIMBOLICO”, con las banderas de Líbano y Siria aprobada por Nota N° 1363/2015 en el sector de la Plaza de Armas de la ciudad de Encarnación. La solicitud radica en la readecuación del proyecto arquitectónico según planos adjuntos. Que, el Memorándum N° 236/2023 de la Dirección de Desarrollo Urbano y Territorial, expresa: “En atención a lo solicitado por los Sres. Cesar Abraham Duba y Julio Squef representantes de la Sociedad Líbano Siria de Socorro, usufructo de espacio del predio en la Plaza de Armas para la colocación de un “MARMOL SIMBOLICO” con las banderas de Líbano y Siria, aprobado por Nota N° 1363/2015, esta Dirección considera factible lo solicitado sobre la calle Arq. Tomas R. Pereira c/ Carlos A. López, espacio denominado Sector 7 (frente a la Biblioteca Pública) adyacente a los juegos de niños que se encuentra en el sector mencionado de la Plaza de Armas. Que, los miembros de esta Comisión, habiendo realizado el estudio de la presentación de referencia, y teniendo en cuenta el dictamen favorable de la Dirección de Desarrollo Urbano y Territorial, son del parecer que corresponde recomendar la aprobación el mismo. Por tanto se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1) HACER LUGAR** a la solicitud de autorización presentada la Sociedad Líbano Siria de Socorros Mutuos y Descendientes Árabes, por medio de los Señores Cesar Abraham

Duba y Julio Alberto Squef, para la instalación de una obra de "Mármol Simbólico" con las banderas de Líbano y Siria a ser ubicada en el Sector de la Plaza de Armas, sobre la calle Arq. Tomas R. Pereira entre Mariscal. Estigarribia y Carlos. A. López, en el espacio denominado Sector 7 (frente a la Biblioteca Pública), conforme a las documentaciones remitidas por el Intendente Municipal, por Nota No. 4635/2023, cuya obra deberá estar bajo la coordinación y fiscalización de la Dirección de Infraestructura Pública y Servicios de la Municipalidad de Encarnación, sobre el cumplimiento de las condiciones constructivas y de seguridad que debe tener la obra a ser instalada en el lugar. 2) **SANCIONAR** la Ordenanza respectiva, y remitir a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes.-----

Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Dictamen de referencia, hace uso de la palabra el concejal **Abog. Diego Aquino** expresa: se trata de una propuesta realizada por la sociedad Líbano Siria de Socorro entendemos de que nuestra Plaza de Armas está representando también y dando espacio a comunidades de inmigrantes que vinieron a invertir vivir y a lograr una sociedad que tenemos hoy no solo Encarnación sino de Itapúa en ese sentido esta comunidad aporta mucho actualmente en nuestra comunidad es por eso que la Comisión recomienda la aprobación con el visto bueno con la dirección de desarrollo urbano se trata de una construcción a través de una estructura de mármol con las banderas del Líbano y Siria en el espacio 7, sería básicamente frente a la biblioteca pública por la calle Tomás Romero Pereira entre Carlos Antonio López y mariscal Estigarribia al costado del parque infantil esta comisión recomienda aprobar dicho pedido. Finalizada la consideración de referencia el Dictamen es llevado a votación siendo aprobado por unanimidad de votos, sancionándose la Resolución respectiva.-----

4) Dictamen N° 19/2023 de la Comisión Permanente de Legislación. con relación a la consulta que le fuera formulada sobre la Nota N° 3.952/2023 presentada en fecha 11 de enero de 2023 por el Intendente Municipal, elevando para estudio y consideración el Expediente N° 11.258/2022 por el cual la **Firma Rodríguez Hnos. S.R.L** solicita la renovación del Convenio de Cooperación con la Municipalidad de Encarnación, firmado en fecha 29 de junio de 2.017 y que fuera aprobado por Resolución N° 430/2017 de la Junta Municipal, dice; Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen N° 1.589/2022 de fecha 13 de diciembre de 2022 expresa: En atención a la Nota-Expediente N° 11.258/2022 por la cual la firma Rodríguez Hnos. S.R.L., solicita la renovación del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad de Encarnación y la Empresa Rodríguez Hnos. S.R.L, firmado en fecha 29 de junio de 2019, la Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Encarnación dice: Que, el procedimiento de aprobación de los Convenios suscriptos se regula por el art. 36 de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" que establece: "... La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones...) aprobar por resolución los convenios suscritos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación;...". En este sentido, tenemos que el convenio, suscripto en fecha 29 de junio de 2.017, se encuentra APROBADO por Resolución N° 430/2017 de la Junta Municipal, en fecha 29 de junio de 2017. Que, la cláusula séptima del referido convenio establece que: "...El permiso tendrá una duración de (5) cinco años desde la firma del presente contrato. prorrogable de común acuerdo entre las partes una vez cumplido el plazo. En caso de que alguna de las partes decidiera solicitar la prórroga del presente contrato, deberá comunicar a la parte por escrito con 30 (treinta) días de anticipación al vencimiento del plazo, para su consideración. La prórroga deberá contar con la autorización expresa de la Junta Municipal para todos los casos. Que, por memorándum N° 878 de la Dirección de Desarrollo Urbano y Territorial dice: "...la renovación. del "CONVENIO. CONSISTENTE EN LA PROVISION E INSTALACION DE SENALIZADORES CON NOMBRES DE CALLES Y SENTIDOS DE CIRCULACION VEHICULAR" esta Dirección considera factible lo solicitado ya que la empresa ha cumplido a cabalidad con el municipio con lo convenido anteriormente..." Que, conforme el informe de la dependencia citada, la firma Rodríguez Hnos. S.R.L., ha dado cumplimiento con lo convenido: 200 postes señaladores de nombre y sentido de circulación de calles en la zona céntrica; 100 señaladores de nombres de calles a ser colocados sobre muros y/o columnas de tenido eléctrico en los barrios de la ciudad; la instalación de 12 carteles indicadores sin publicidad en las siguientes rotondas: costanera este y calle Gral. Bruguez, costanera este y Ruta 14, Rotonda de Costanera Avda. Mcal. Francisco Solano López y Avda. República del Paraguay, etc. Por tanto, esta Asesoría Jurídica es del parecer que, si bien la firma Rodríguez Hnos. S.R.L., no ha solicitado la renovación en el plazo estipulado en la cláusula séptima del Convenio transcrito precedentemente (30 días antes del vencimiento del Convenio 29-06-2022); no obstante, conforme el informe de la dependencia de citada, se considera posible la renovación, previa aprobación expresa de la Junta Municipal, a tenor de la acordado en la cláusula séptima "in fine" .- Que, los miembros de esta Comisión, habiendo realizado el estudio del contenido de las documentaciones de referencia, y teniendo en cuenta el dictamen favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos, son del parecer que corresponde recomendar la aprobación de la renovación del contrato respectivo. Por tanto, se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1) AUTORIZAR** al señor Intendente Municipal de la ciudad de Encarnación a proceder a la renovación del Convenio de Cooperación, con la **Firma Rodríguez Hnos. S.R.L.**, consistente en la provisión e instalación de señaladores con nombres de calles y sentidos de circulación vehicular en la ciudad de Encarnación, conforme a las documentaciones remitidas por la Intendencia Municipal por Nota N° 3.952/2023, por el termino de 5 (cinco) años, en las mismas condiciones establecidas en el convenio anterior sobre la cantidad de señaladores con nombres de calles y sentido de circulación vehicular (300) trescientos, cuyos lugares a ser instalados deberán ser indicados por las Direcciones de Desarrollo Urbano y Territorial; Infraestructura Pública y Servicios. **ASIMISMO** se establecerá en el contrato a ser renovado que el Permisionario deberá proceder a la reparación de los carteles y otros elementos que fueron instalados conforme al anterior convenio de acuerdo a las indicaciones de las Direcciones pertinentes, en un plazo de (120) ciento veinte días a partir de la firma del contrato, y se culmine la colocación de los señaladores correspondientes a las rotondas conforme al diseño y detalle de nombres a ser proveído por la Dirección de Desarrollo Urbano y Territorial. **2) ESTABLECER** en el contrato, la obligatoriedad del Permisionario sobre el tiempo de instalación de los carteles acordados (300) trescientos, debiendo incorporarse en el contrato un cronograma a ser establecido por las Direcciones encargadas del control y fiscalización del cumplimiento de este convenio, cuya cantidad no deberá ser inferior a (70) setenta carteles por año. **3) SANCIONAR** la Resolución respectiva, y remitir a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes.-----

Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Dictamen de referencia, hace uso de la palabra el concejal **Abog. Diego Aquino** expresa: este es un convenio de cooperación que ya se celebró el 29 de junio del 2017 queremos realizar la renovación del convenio entendiendo primero que nada la necesidad de continuar aumentando la cantidad de carteles que señalan las direcciones de las esquinas no solamente del centro sino los barrios de nuestra ciudad el objetivo del convenio es justamente esa provisión e instalación de los señaladores con los nombres de la calles según el convenio vigente lo que se establece es la instalación de 200 poste señaladores de nombre y sentido de circulación de las calles de las zonas céntricas

qué es lo que ya hay sería prácticamente como leyó el secretario en una primera etapa el mantenimiento de los carteles porque ya están instalados sigan señalizadores de nombre de las calles hacer colocado sobre muros o columnas de tendido eléctrico en los barrios de la ciudad la instalación de 12 carteles indicadores sin publicidad en las siguientes Rotondas Costanera este y calle Gral. Brugues costanera este y ruta 14 rotonda de la costanera Avda. Mariscal Francisco Solano López y Avda. República del Paraguay aclarando que según lo que nosotros habíamos solicitado a la empresa en relación a este punto que tanto por escrito como en la videoconferencia ayer el señor Claudio había manifestado que ellos tienen la predisposición de la instalación de esos carteles en las rotondas pero necesitan de las indicaciones por parte del municipio. También le solicitamos y creo que entendimos que ellos podían colocar por años 70 nuevos carteles teniendo en cuenta el progreso vial y las nuevas obras que estamos aprobando en ese sentido es que en el punto dos del dictamen establecemos una cantidad en estos 5 años de nuevo 300 carteles que serían esa suma. Con esas consideraciones la comisión recomienda aprobar. Finalizada la consideración de referencia el Dictamen es llevado a votación siendo aprobado por unanimidad de votos, sancionándose la Resolución respectiva.-----

5) Dictamen N° 07/2023 de la Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto. Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre el Expediente N° 7132/2021 presentado por el **Sr. FRANCISCO SOLANO YEZA DOMINGUEZ**, remitida por el Intendente Municipal por Nota N° 4319/2023, por el cual solicita la aprobación de Diligencias de Mensura Administrativa y la Compra Directa de un inmueble del dominio privado de la Municipalidad de Encarnación, ubicado en el polígono de la Finca N° 19.942, Padrón N°15.675, Lote N°21a, de la Manzana 21, ubicado sobre la calle Itapúa Poty casi Avenida Costanera Oleros y Pescadores del B° Mboi Cae, del distrito de Encarnación, dice: Que, el Director de Asuntos Jurídicos Municipales en su Dictamen N°1828/2023 expresa: *“Conforme a los antecedentes e informes obrantes en el expediente, las normas legales especiales aplicables al caso planteado y los argumentos expuestos, esta Dirección de Asuntos Jurídicos no vislumbra impedimentos jurídicos que obstaculicen conferir curso favorable a lo solicitado, por lo que el Expediente deberá ser remitido a la Junta Municipal para la correspondiente consideración de la solicitud de venta directa del inmueble municipal individualizado como Lote N°21A de la Manzana 21, con una superficie de 320m2 con 8.621cm2, ubicado en el barrio Mboi Kae dentro del polígono de la Finca N°19.942, Padrón N°15.675 propiedad de la Municipalidad de Encarnación, a favor del señor FRANCISCO SOLANO YEZA DOMINGUEZ, y; en su caso; procederse a la respectiva tasación y aprobación, en consideración a las circunstancias especiales señaladas; con la expresa aclaración de que deberá ponerse a conocimiento del nombrado recurrente que las tramitaciones registrales sobre el mencionado lote, actualmente se encuentran bloqueadas para realizar trámites de transferencia, hasta tanto culminen los trabajos técnicos tendientes al cumplimiento de lo dispuesto en la Acordada N° 84/98 de la C.S.J., para cuyo cumplimiento se están realizando las actividades que corresponden”*. Que, conforme a los datos y reseñas obrantes en los registros de la Municipalidad de Encarnación, cotejados con los proporcionados por la Dirección del Servicio Nacional de Catastro y el Informe Pericial del Perito mensor designado, el citado lote queda determinado con los linderos y dimensiones siguientes:-----

Al norte: Con rumbo Sur treinta y dos grados, cincuenta minutos con veinte segundos Este, mide treinta y dos metros con cincuenta centímetros (S 32°50'20"E- 32,50m) y linda con el lote N°21.-----

Al sur: Con rumbo Norte treinta y tres grados, cincuenta y cuatro minutos con veintinueve segundos Oeste, mide treinta y un metros con siete centímetros (N 33°54'29"W-31,07m.) y linda con el Lote N° 1A.-----

Al este: Con rumbo Sur cincuenta y cinco grados, cuarenta y cuatro minutos con treinta y siete segundos Oeste, mide nueve metros con ochenta centímetros (S 55°44'37"W-09,80m) y linda con la calle Itapúa Poty.-----

Al oeste: Con rumbo Norte cuarenta y siete grados, cincuenta y ocho minutos con treinta y cinco segundos Este, mide diez metros con cuarenta centímetros (N 47°58'35"E-10,40m.) y linda con Der. Municipal.-----

Superficie: Trescientos veinte metros cuadrados con ocho mil seiscientos veintinueve centímetros cuadrados (320m2. 8621cm2.).-----

Que, la Comisión de Hacienda y Presupuesto, habiendo realizado el estudio de los antecedentes obrantes en el Expediente, son de parecer que corresponde aprobar la mensura administrativa, y en consecuencia aprobar la venta directa del inmueble municipal a favor de la recurrente, por reunir los requisitos exigidos por la Municipalidad para ser adjudicada en Compra Directa el inmueble solicitado. Por tanto, atento a los antecedentes señalados, los miembros de esta Comisión recomiendan a la Junta Municipal cuanto sigue: **1) APROBAR** las diligencias de mensura Administrativa realizada sobre el inmueble del denominado privado de la Municipalidad de Encarnación, ubicado en el polígono de la Finca N° 19.942, Padrón N°15.675, Lote N°21a, de la Manzana 21, ubicado sobre la calle Itapúa Poty casi Avenida Costanera Oleros y Pescadores del B° Mboi Cae, del distrito de Encarnación, Departamento de Itapúa, de conformidad al informe presentado por la Comisión Técnica Municipal, de acuerdo al Plano georreferenciado e Informe Pericial certificado por la Dirección de Catastro Municipal, de la Mensura practicada sobre el referido inmueble municipal. **2) AUTORIZAR** a la Intendencia Municipal de la ciudad de Encarnación, a solicitar ante la Dirección del Servicio Nacional de Catastro del Ministerio de Hacienda, la correspondiente aprobación de las Diligencias de Mensura Administrativa georreferenciada del inmueble señalado en el artículo anterior, para la asignación de la respectiva Nomenclatura Catastral y su registración a favor del recurrente. **3) APROBAR** la venta directa del inmueble del dominio privado de la Municipalidad de Encarnación, ubicado en el polígono de la Finca N° 19.942, Padrón N°15.675, Lote N°21a, de la Manzana 21, ubicado sobre la calle Itapúa Poty casi Avenida Costanera Oleros y Pescadores del B° Mboi Cae, del distrito de Encarnación, Departamento de Itapúa, a favor del recurrente **Sr. FRANCISCO SOLANO YEZA DOMINGUEZ**, en la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SETENTA GUARANIES. (Gs. 63.528.770)** de acuerdo al certificado de Tasación N° 03/23, de conformidad a la solicitud de compra directa realizada por Expediente N° 7132/2021. **4) SANCIONAR** la Resolución respectiva, y remitir a la Intendencia Municipal para los fines consiguientes.-----

Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Dictamen de referencia, hace uso de la palabra el concejal **Abog. Diego Aquino** expresa: conforme a lo leído por el secretario general los miembros de la comisión de Hacienda recomendamos la aprobación. Finalizada la consideración de referencia el dictamen es llevado a votación siendo aprobado por unanimidad de votos sancionándose la resolución respectiva.-----

6) Dictamen N° 10/2023 de la Comisión Permanente de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial. Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre el Expediente No. 12.113/2022, presentado por la Señora **SUEKO**

MATSUNAGA DE NISHI, elevado por el Intendente Municipal por Nota No. 4580/2023, en que solicita la autorización correspondiente para fraccionar la **Finca N° 7.753, con Cta. Cte. Ctral. N° 23-0272-04**, ubicado en el barrio Bernardino Caballero del Distrito de Encarnación, y; Que, conforme al Plano de Mensura y Deslinde adjuntado al Expediente, los recurrentes solicitan fraccionar la **Finca N° 7.753, con Cta. Cte. Ctral. N° 23-0272-04**, de la siguiente manera:

- 1) **Fracción "A": Medirá 2mts. de frente, y una superficie de 100m2. la cual será anexada a la Finca N° 15.921 Cta. Cte. Ctral N° 23-272-05 propiedad del señor Francisco Benítez Jara, por situación de hecho y formará un solo cuerpo -----**
- 2) **Fracción "B": Medirá 10mts. de frente, y una superficie de 500m2.-----**

Que, el Departamento de Obras y Servicios informa, que de acuerdo al expediente N° 12.113/2022, solicitud de fraccionamiento de propiedad de la Sra. **SUEKO MATSUNAGA DE NISHI**, con **Finca N° 7.753, con Cta. Cte. Ctral. N° 23-0272-04**, ubicado en el barrio Bernardino Caballero del Distrito de Encarnación, dicho fraccionamiento ha dado cumplimiento a la ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" en su Artículo N° 246 inciso a) delimitación y amojonamiento de cada fracción resultante. Que, conforme a la Ordenanza Municipal N° 116/2012, por la cual se reglamenta el Art. 227 de la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal" para solucionar situaciones de hecho de inmuebles privados en la ciudad de Encarnación. Por otro lado, el fraccionamiento derivaría a una futura unificación de la Fracción "A" que cuenta con una superficie de 100mts2 que será anexada al inmueble colindante perteneciente a la Cta. Cte. Ctral. N°23-272-05, la misma deberá ser verificada en su momento, con las obligaciones y requisitos correspondientes para su aprobación. Que, la Intendencia Municipal por Resolución N° 2023/2023, **APROBÓ** en forma provisoria el Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N° 7.753, con Cta. Cte. Ctral. N° 23-0272-04** de acuerdo a los planos e Informe Pericial con la descripción de las superficies de lotes, presentados ante el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Encarnación. Que, la Dirección Jurídica Municipal, en su Dictamen N° 1899/2023 expresa: "...Que, de acuerdo a las normas legales citadas, los informes mencionados, y los demás antecedentes obrantes en el expediente, esta Dirección Jurídica es del parecer que corresponde remitir a la Junta Municipal, para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes". Que, la Ordenanza N° 116/2012 "**POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ART. 227° DE LA LEY N°3966/2010 "ORGANICA MUNICIPAL", PARA SOLUCIONAR SITUACIONES DE HECHO DE INMUEBLES PRIVADOS EN LA CIUDAD DE ENCARNACION**", en su Art. 2º, establece: **Los resultantes del fraccionamiento deberán contar como mínimo con:**

Frente: - Sobre calles o pasajes: 6(seis) metros.-

- Sobre avenidas: 8(ocho) metros.-

Superficie: - Sobre calles o pasajes: 180 mts2.-

- Sobre avenidas: 240 mts2.-

Que, los miembros de la Comisión de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial, habiendo realizado el estudio de la presentación de referencia, consideran que el pedido se encuentra dentro de la excepción prevista en las reglamentaciones legales vigentes. Por tanto, atento a lo expuesto, recomendamos a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1) APROBAR** en forma Definitiva el Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca N° 7.753, con Cta. Cte. Ctral. N° 23-0272-04**, ubicado en el lugar denominado barrio Bernardino Caballero del Distrito de Encarnación, solicitado por su propietaria la Señora **SUEKO MATSUNAGA DE NISHI**, de acuerdo a la propuesta presentada por el Expediente N°12.113/2022, remitido por el Intendente Municipal, por Nota N° 4580/2023, por cumplir con los requisitos establecidos en la excepción prevista dentro de las disposiciones de la **Ordenanza N° 116/2012 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ART. 227° DE LA LEY N° 3966/2010 "ORGANICA MUNICIPAL", PARA SOLUCIONAR SITUACIONES DE HECHO DE INMUEBLES PRIVADOS EN LA CIUDAD DE ENCARNACION**". **2) SANCIONAR** la Resolución respectiva y remitir a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----

7) Dictamen N° 11/2023 de la Comisión Permanente de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial. Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre el Expediente No. 11697/2022 presentado por el señor **HUGO SAMUEL TRINIDAD RODRIGUEZ** elevado por el Intendente Municipal por Nota No. 4581/2023, por el cual solicita la Aprobación Definitiva del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/37.947, Padrón N° 20.697**, ubicado en el lugar denominado Colonia Santo Domingo del Distrito de Encarnación, dice: Que, la Intendencia Municipal por Resolución N° 1812/2023, **APROBÓ** en forma provisoria el Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/37.947, Padrón N° 20.697**, de acuerdo a los planos e Informe Pericial con la descripción de las superficies de lotes, presentados ante el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Encarnación. Que, la Dirección de Catastro Municipal en su Informe sobre Aprobación Final del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/37.947, Padrón N° 20.697**, propiedad del señor **HUGO SAMUEL TRINIDAD RODRIGUEZ**, según Expediente N° 11697/2022 expresa: Visto la presentación del título de propiedad del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/37.947, Padrón N° 20.697**, y el presente Proyecto de fraccionamiento con los Planos de Mensura e informes periciales correspondiente que describen las superficies de los lotes. Los responsables de la Dirección de Catastro y Obras de la Municipalidad de Encarnación, han procedido a verificar, en su parte pertinente, que el presente Proyecto de Fraccionamiento, se ajusta a lo dispuesto en la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal" sobre Fraccionamiento, y que la misma ha dado cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre Fraccionamiento. Que, la Dirección Jurídica Municipal, en su Dictamen N° 1893/2023 expresa: "...Que, de acuerdo a las normas legales citadas, los informes mencionados, y los demás antecedentes obrantes en el expediente, esta Dirección Jurídica es del parecer que corresponde remitir a la Junta Municipal, para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes". Que, la Ley 3.966/2010 "Orgánica Municipal", y sus modificatorias la Ley No. 4.198/2010 y la Ley No. 5.346/2014, en su Artículo No. 245 inciso "b", establece: "Aprobación definitiva o ratificación de la Junta: Una vez aprobado provisoriamente el Fraccionamiento por parte de la Intendencia Municipal y cumplidas las obligaciones impuestas al propietario en los Artículos No. 246 "Obligaciones del propietario" y No. 247 "Contribución inmobiliaria obligatoria" de este Capítulo, el Expediente será puesto a consideración de la Junta Municipal, la que deberá expedirse en el plazo máximo de sesenta días, contados desde su recepción en la sesión ordinaria de la Junta Municipal. Si no existieren objeciones, se aprobará en forma definitiva el proyecto de Fraccionamiento ratificando la resolución de la Intendencia Municipal. En caso contrario, el proyecto será rechazado mediante resolución fundada". Que, los miembros de esta Comisión, habiendo realizado el estudio del contenido de las documentaciones obrantes en el expediente, como asimismo de los Informes y Dictámenes de los responsables de los Departamentos Catastro, Obras y Dirección Jurídica

Municipal, donde consta que se han efectuado la verificación respectiva y el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", son de parecer que corresponde otorgar la aprobación definitiva del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/37.947, Padrón N° 20.697**, de acuerdo a las documentaciones obrantes en el Expediente N° 11697/2022 remitido por la Intendencia Municipal". Por tanto, se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1) APROBAR** en forma Definitiva el Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/37.947, Padrón N° 20.697**, ubicado en el lugar denominado Colonia Santo Domingo del Distrito de Encarnación, solicitado por su propietario el señor **HUGO SAMUEL TRINIDAD RODRIGUEZ**, ratificando la aprobación provisoria realizada por el Intendente Municipal por Resolución N° 1812/2023 de acuerdo a los planos de mensura e Informe Pericial con la descripción de las superficies de lotes, verificados por los Departamentos de Catastro y Obras de la Municipalidad de Encarnación, cuyos informes se adjuntan al Expediente N° 11697/2022 que fuera remitido por el Intendente Municipal, en cumplimiento del Art. 245, Inc. "b" de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal". - **2) ESTABLECER** que los Planos de Mensura y Deslinde e Informe Pericial con la descripción de las superficies de los Lotes y otros referidos a este Fraccionamiento, que se adjuntan al Expediente N° 11697/2022, deberán llevar la firma y el sello de la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Encarnación, para ser válidos ante cualquier trámite legal posterior a esta aprobación, y forman parte de la presente Resolución Municipal.- **Asimismo la Dirección de Catastro**, deberá verificar y llevar adelante el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Art. 246° - Obligaciones del Propietario, y concordantes de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", por parte del propietario del inmueble loteado, si correspondiere. **3) SANCIONAR** la Resolución respectiva y remitir a la Intendencia para los fines consiguientes.-----

8) Dictamen N° 12/2023 de la Comisión Permanente de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial. Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre el Expediente No. 12.518/2022 presentado por el señor **ALBINO RAMÓN DURE CASCO**, elevado por el Intendente Municipal por Nota No. 4582/2023, por el cual solicita la Aprobación Definitiva del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/15.180, Cta. Cte. Ctral. N° 23-3695-01**, ubicado en el lugar denominado Colonia Santo Domingo del Distrito de Encarnación, dice: Que, la Intendencia Municipal por Resolución N° 2013/2023, **APROBO** en forma provisoria el Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/15.180, Cta. Cte. Ctral. N° 23-3695-01**, de acuerdo a los planos e Informe Pericial con la descripción de las superficies de lotes, presentados ante el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Encarnación. Que, la Dirección de Catastro Municipal en su Informe sobre Aprobación Final del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/15.180, Cta. Cte. Ctral. N° 23-3695-01**, propiedad del señor **A LBINO RAMÓN DURE CASCO**, según Expediente N° 12.518/2022 expresa: Visto la presentación del título de propiedad del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/15.180, Cta. Cte. Ctral. N° 23-3695-01**, y el presente Proyecto de fraccionamiento con los Planos de Mensura e informes periciales correspondiente que describen las superficies de los lotes. Los responsables de la Dirección de Catastro y Obras de la Municipalidad de Encarnación, han procedido a verificar, en su parte pertinente, que el presente Proyecto de Fraccionamiento, se ajusta a lo dispuesto en la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal" sobre Fraccionamiento, y que la misma ha dado cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre Fraccionamiento. Que, la Dirección Jurídica Municipal, en su Dictamen N° 1892/2023 expresa: "...Que, de acuerdo a las normas legales citadas, los informes mencionados, y los demás antecedentes obrantes en el expediente, esta Dirección Jurídica es del parecer que corresponde remitir a la Junta Municipal, para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes". Que, la Ley 3.966/2010 "Orgánica Municipal", y sus modificatorias la Ley No. 4.198/2010 y la Ley No. 5.346/2014, en su Artículo No. 245 inciso "b", establece: "Aprobación definitiva o ratificación de la Junta: Una vez aprobado provisoriamente el Fraccionamiento por parte de la Intendencia Municipal y cumplidas las obligaciones impuestas al propietario en los Artículos No. 246 "Obligaciones del propietario" y No. 247 "Contribución inmobiliaria obligatoria" de este Capítulo, el Expediente será puesto a consideración de la Junta Municipal, la que deberá expedirse en el plazo máximo de sesenta días, contados desde su recepción en la sesión ordinaria de la Junta Municipal. Si no existieren objeciones, se aprobará en forma definitiva el proyecto de Fraccionamiento ratificando la resolución de la Intendencia Municipal. En caso contrario, el proyecto será rechazado mediante resolución fundada". Que, los miembros de esta Comisión, habiendo realizado el estudio del contenido de las documentaciones obrantes en el expediente, como asimismo de los Informes y Dictámenes de los responsables de los Departamentos Catastro, Obras y Dirección Jurídica Municipal, donde consta que se han efectuado la verificación respectiva y el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", son de parecer que corresponde otorgar la aprobación definitiva del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/15.180, Cta. Cte. Ctral. N° 23-3695-01**, de acuerdo a las documentaciones obrantes en el Expediente N° 12.518/2022 remitido por la Intendencia Municipal". Por tanto, se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue:**1) APROBAR** en forma Definitiva el Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/15.180, Cta. Cte. Ctral. N° 23-3695-01**, ubicado en el lugar denominado Colonia Santo Domingo del Distrito de Encarnación, solicitado por su propietario el señor **ALBINO RAMÓN DURE CASCO**, ratificando la aprobación provisoria realizada por el Intendente Municipal por Resolución N° 2013/2023 de acuerdo a los planos de mensura e Informe Pericial con la descripción de las superficies de lotes, verificados por los Departamentos de Catastro y Obras de la Municipalidad de Encarnación, cuyos informes se adjuntan al Expediente N° 12.518/2022 que fuera remitido por el Intendente Municipal, en cumplimiento del Art. 245, Inc. "b" de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal". **2) ESTABLECER** que los Planos de Mensura y Deslinde e Informe Pericial con la descripción de las superficies de los Lotes y otros referidos a este Fraccionamiento, que se adjuntan al Expediente N° 12.518/2022, deberán llevar la firma y el sello de la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Encarnación, para ser válidos ante cualquier trámite legal posterior a esta aprobación, y forman parte de la presente Resolución Municipal.- **Asimismo la Dirección de Catastro**, deberá verificar y llevar adelante el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Art. 246° - Obligaciones del Propietario, y concordantes de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", por parte del propietario del inmueble loteado, si correspondiere. **3) SANCIONAR** la Resolución respectiva y remitir a la Intendencia para los fines consiguientes.-----

9) Dictamen N° 13/2023 de la Comisión Permanente de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial. Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre el Expediente No. 9041/2022 presentado por el señor **HERMINIO ALCIDES SENDOA SILVA** elevado por el Intendente Municipal por Nota No. 4584/2023, por el cual solicita la Aprobación Definitiva del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/13.220, Padrón N° 12.128**, ubicado en el lugar

denominado Colonia San Antonio Ypecurú del Distrito de Encarnación, dice: Que, la Intendencia Municipal por Resolución N° 1471/2022, **APROBÓ** en forma provisoria el Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/13.220, Padrón N° 12.128,** de acuerdo a los planos e Informe Pericial con la descripción de las superficies de lotes, presentados ante el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Encarnación. Que, la Dirección de Catastro Municipal en su Informe sobre Aprobación Final del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/13.220, Padrón N° 12.128,** propiedad del señor **HERMINIO ALCIDES SENDOA SILVA,** según Expediente N° 9041/2022 expresa: Visto la presentación del título de propiedad del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/13.220, Padrón N° 12.128,** y el presente Proyecto de fraccionamiento con los Planos de Mensura e informes periciales correspondiente que describen las superficies de los lotes. Los responsables de la Dirección de Catastro y Obras de la Municipalidad de Encarnación, han procedido a verificar, en su parte pertinente, que el presente Proyecto de Fraccionamiento, se ajusta a lo dispuesto en la Ley 3966/2010 “Orgánica Municipal” sobre Fraccionamiento, y que la misma ha dado cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre Fraccionamiento. Que, la Dirección Jurídica Municipal, en su Dictamen N° 1897/2023 expresa: “...Que, de acuerdo a las normas legales citadas, los informes mencionados, y los demás antecedentes obrantes en el expediente, esta Dirección Jurídica es del parecer que corresponde remitir a la Junta Municipal, para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes”. Que, la Ley 3.966/2010 “Orgánica Municipal”, y sus modificatorias la Ley No. 4.198/2010 y la Ley No. 5.346/2014, en su Artículo No. 245 inciso “b”, establece: “Aprobación definitiva o ratificación de la Junta: Una vez aprobado provisoriamente el Fraccionamiento por parte de la Intendencia Municipal y cumplidas las obligaciones impuestas al propietario en los Artículos No. 246 “Obligaciones del propietario” y No. 247 “Contribución inmobiliaria obligatoria” de este Capítulo, el Expediente será puesto a consideración de la Junta Municipal, la que deberá expedirse en el plazo máximo de sesenta días, contados desde su recepción en la sesión ordinaria de la Junta Municipal. Si no existieren objeciones, se aprobará en forma definitiva el proyecto de Fraccionamiento ratificando la resolución de la Intendencia Municipal. En caso contrario, el proyecto será rechazado mediante resolución fundada”. Que, los miembros de esta Comisión, habiendo realizado el estudio del contenido de las documentaciones obrantes en el expediente, como asimismo de los Informes y Dictámenes de los responsables de los Departamentos Catastro, Obras y Dirección Jurídica Municipal, donde consta que se han efectuado la verificación respectiva y el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley No. 3966/2010 “Orgánica Municipal”, son de parecer que corresponde otorgar la aprobación definitiva del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/13.220, Padrón N° 12.128,** de acuerdo a las documentaciones obrantes en el Expediente N° 9041/2022 remitido por la Intendencia Municipal”. Por tanto, se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1) APROBAR** en forma Definitiva el Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/13.220, Padrón N° 12.128,** ubicado en el lugar denominado Colonia San Antonio Ypecurú del Distrito de Encarnación, solicitado por su propietario el señor **HERMINIO ALCIDES SENDOA SILVA,** ratificando la aprobación provisoria realizada por el Intendente Municipal por Resolución N° 1471/2022 de acuerdo a los planos de mensura e Informe Pericial con la descripción de las superficies de lotes, verificados por los Departamentos de Catastro y Obras de la Municipalidad de Encarnación, cuyos informes se adjuntan al Expediente N° 9041/2022 que fuera remitido por el Intendente Municipal, en cumplimiento del Art. 245, Inc. “b” de la Ley No. 3966/2010 “Orgánica Municipal”. **2) ESTABLECER** que los Planos de Mensura y Deslinde e Informe Pericial con la descripción de las superficies de los Lotes y otros referidos a este Fraccionamiento, que se adjuntan al Expediente N° 9041/2022, deberán llevar la firma y el sello de la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Encarnación, para ser válidos ante cualquier trámite legal posterior a esta aprobación, y forman parte de la presente Resolución Municipal.- **Asimismo la Dirección de Catastro,** deberá verificar y llevar adelante el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Art. 246º - Obligaciones del Propietario, y concordantes de la Ley No. 3966/2010 “Orgánica Municipal”, por parte del propietario del inmueble loteado, si correspondiere. **3) SANCIONAR** la Resolución respectiva y remitir a la Intendencia para los fines consiguientes.-----**10) Dictamen N° 14/2023 de la Comisión Permanente de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial.** Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre el Expediente No. 7548/2022 presentado por el señor **NESTOR CANTERO VILLALBA** elevado por el Intendente Municipal por Nota No. 4586/2023, por el cual solicita la Aprobación Definitiva del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/39.590, Padrón N° 22.875,** ubicado en el lugar denominado Colonia Santo Domingo del Distrito de Encarnación, dice: Que, la Intendencia Municipal por Resolución N° 1325/2022, **APROBÓ** en forma provisoria el Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/39.590, Padrón N° 22.875,** de acuerdo a los planos e Informe Pericial con la descripción de las superficies de lotes, presentados ante el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Encarnación. Que, la Dirección de Catastro Municipal en su Informe sobre Aprobación Final del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/39.590, Padrón N° 22.875,** propiedad del señor **NESTOR CANTERO VILLALBA** según Expediente N° 7548/2022 expresa: Visto la presentación del título de propiedad del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/39.590, Padrón N° 22.875,** y el presente Proyecto de fraccionamiento con los Planos de Mensura e informes periciales correspondiente que describen las superficies de los lotes. Los responsables de la Dirección de Catastro y Obras de la Municipalidad de Encarnación, han procedido a verificar, en su parte pertinente, que el presente Proyecto de Fraccionamiento, se ajusta a lo dispuesto en la Ley 3966/2010 “Orgánica Municipal” sobre Fraccionamiento, y que la misma ha dado cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre Fraccionamiento. Que, la Dirección Jurídica Municipal, en su Dictamen N° 1889/2023 expresa: “...Que, de acuerdo a las normas legales citadas, los informes mencionados, y los demás antecedentes obrantes en el expediente, esta Dirección Jurídica es del parecer que corresponde remitir a la Junta Municipal, para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes”. Que, la Ley 3.966/2010 “Orgánica Municipal”, y sus modificatorias la Ley No. 4.198/2010 y la Ley No. 5.346/2014, en su Artículo No. 245 inciso “b”, establece: “Aprobación definitiva o ratificación de la Junta: Una vez aprobado provisoriamente el Fraccionamiento por parte de la Intendencia Municipal y cumplidas las obligaciones impuestas al propietario en los Artículos No. 246 “Obligaciones del propietario” y No. 247 “Contribución inmobiliaria obligatoria” de este Capítulo, el Expediente será puesto a consideración de la Junta Municipal, la que deberá expedirse en el plazo máximo de sesenta días, contados desde su recepción en la sesión ordinaria de la Junta Municipal. Si no existieren objeciones, se aprobará en forma definitiva el proyecto de Fraccionamiento ratificando la resolución de la Intendencia Municipal. En caso contrario, el proyecto será rechazado mediante resolución fundada”. Que, los miembros de esta Comisión, habiendo realizado el estudio del contenido de las documentaciones obrantes en el expediente, como asimismo de los Informes y Dictámenes de los responsables de los Departamentos Catastro, Obras y Dirección Jurídica Municipal, donde consta que se han efectuado la verificación respectiva

y el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", son de parecer que corresponde otorgar la aprobación definitiva del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/39.590, Padrón N° 22.875**, de acuerdo a las documentaciones obrantes en el Expediente N° 7548/2022 remitido por la Intendencia Municipal". Por tanto, se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1) APROBAR** en forma Definitiva el Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca Matrícula N° H01/39.590, Padrón N° 22.875**, ubicado en el lugar denominado Colonia Santo Domingo del Distrito de Encarnación, solicitado por su propietario el señor **NESTOR CANTERO VILLALBA**, ratificando la aprobación provisoria realizada por el Intendente Municipal por Resolución N° 1325/2022 de acuerdo a los planos de mensura e Informe Pericial con la descripción de las superficies de lotes, verificados por los Departamentos de Catastro y Obras de la Municipalidad de Encarnación, cuyos informes se adjuntan al Expediente N° 7548/2022 que fuera remitido por el Intendente Municipal, en cumplimiento del Art. 245, Inc. "b" de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal". **2) ESTABLECER** que los Planos de Mensura y Deslinde e Informe Pericial con la descripción de las superficies de los Lotes y otros referidos a este Fraccionamiento, que se adjuntan al Expediente N° 7548/2022, deberán llevar la firma y el sello de la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Encarnación, para ser válidos ante cualquier trámite legal posterior a esta aprobación, y forman parte de la presente Resolución Municipal. - **Asimismo la Dirección de Catastro**, deberá verificar y llevar adelante el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Art. 246° - Obligaciones del Propietario, y concordantes de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", por parte del propietario del inmueble loteado, si correspondiere. **3) SANCIONAR** la Resolución respectiva y remitir a la Intendencia para los fines consiguientes.-----

11) Dictamen N° 15/2023 de la Comisión Permanente de Planificación, Urbanismo y Ordenamiento Territorial. Con relación a la consulta que le fuera formulada sobre el Expediente No. 6470/2022 presentado por el señor **NICOLÁS LOPEZ CABRERA**, en carácter de sucesor del señor **ANDRES ZAYAS** de acuerdo al A.I.N°1094/2018/05 de fecha 06 de diciembre de 2018 dictado por la Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Quinto Turno, de la Tercera Circunscripción Judicial de la República en los autos caratulados: "Andrés Zayas s/ sucesión intestada", elevado por el Intendente Municipal por Nota No. 4275/2023, por el cual solicita la Aprobación Definitiva del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca No. 28.198, Cta. Cte. Ctral. N° 23-1141-10**, ubicado en el lugar denominado barrio Santa María del Distrito de Encarnación, dice: Que, conforme al Plano de Mensura y Deslinde adjuntado al Expediente, los recurrentes solicitan fraccionar la **Finca No. 28.198, Cta. Cte. Ctral. N° 23-1141-10**, de la siguiente manera: **Fracción "E-1": Medirá 09,00 mts. de frente, y una superficie de 289 m2. 5000 cm2.- Fracción "E-2": Medirá 14,35 mts. de frente, y una superficie de 430 m2. 5.000 cm2.** Que, el Departamento de Obras y Servicios informa, que de acuerdo al expediente N° 6470/2022, solicitud de fraccionamiento, de la como **Finca No. 28.198, Cta. Cte. Ctral. N° 23-1141-10**, ubicado en el barrio Santa María del Distrito de Encarnación, dicho fraccionamiento ha dado cumplimiento a la ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" en su Artículo N° 246 inciso a) delimitación y amojonamiento de cada fracción resultante. Que, conforme a la Ordenanza Municipal N° 116/2012, por la cual se reglamenta el Art. 227 de la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal" para solucionar situaciones de hecho de inmuebles privados en la ciudad de Encarnación. Que, la Intendencia Municipal por Resolución N° 1259/2022, **APROBÓ** en forma provisoria el Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca No. 28.198, Cta. Cte. Ctral. N° 23-1141-10**, de acuerdo a los planos e Informe Pericial con la descripción de las superficies de lotes, presentados ante el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Encarnación. Que, la Dirección de Catastro Municipal en su Informe sobre Aprobación Final del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca No. 28.198, Cta. Cte. Ctral. N° 23-1141-10**, propiedad de quien en vida fuera el señor **ANDRES ZAYAS**, según Expediente N° 6470/2022 expresa: Visto la presentación del título de propiedad del inmueble individualizado como **Finca No. 28.198, Cta. Cte. Ctral. N° 23-1141-10**, y el presente Proyecto de Fraccionamiento con los Planos e informes periciales correspondientes. Los responsables de la Dirección de Catastro y Obras de la Municipalidad de Encarnación, han procedido a verificar, en su parte pertinente, que el presente Proyecto de Fraccionamiento, se ajusta a lo dispuesto en la Ley 3966/2010 "Orgánica Municipal", y que la misma ha dado cumplimiento a las disposiciones vigentes sobre Fraccionamiento. Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos Municipal, en su Dictamen N° 1831/2023 expresa: "...Que, de acuerdo a las normas legales citadas, los informes mencionados, y los demás antecedentes obrantes en el expediente, esta Dirección de Asuntos Jurídicos es del parecer que corresponde remitir a la Junta Municipal, para dar cumplimiento a las disposiciones vigentes". Que, la Ley 3.966/2010 "Orgánica Municipal", y sus modificatorias la Ley No. 4.198/2010 y la Ley No. 5.346/2014, en su Artículo No. 245 inciso "b", establece: "Aprobación definitiva o ratificación de la Junta: Una vez aprobado provisoriamente el Fraccionamiento por parte de la Intendencia Municipal y cumplidas las obligaciones impuestas al propietario en los Artículos No. 246 "Obligaciones del propietario" y No. 247 "Contribución inmobiliaria obligatoria" de este Capítulo, el Expediente será puesto a consideración de la Junta Municipal, la que deberá expedirse en el plazo máximo de sesenta días, contados desde su recepción en la sesión ordinaria de la Junta Municipal. Si no existieren objeciones, se aprobará en forma definitiva el proyecto de Fraccionamiento ratificando la resolución de la Intendencia Municipal. En caso contrario, el proyecto será rechazado mediante resolución fundada". Que, los miembros de esta Comisión, habiendo realizado el estudio del contenido de las documentaciones obrantes en el expediente, como asimismo de los Informes y Dictámenes de los responsables de los Departamentos Catastro, Obras y Dirección Jurídica Municipal, donde consta que se han efectuado la verificación respectiva y el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", son de parecer que corresponde otorgar la aprobación definitiva del Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca No. 28.198, Cta. Cte. Ctral. N° 23-1141-10**, de acuerdo a las documentaciones obrantes en el Expediente N° 6470/2022 remitido por la Intendencia Municipal. Por tanto, se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1) APROBAR** en forma Definitiva el Fraccionamiento del inmueble individualizado como **Finca No. 28.198, Cta. Cte. Ctral. N° 23-1141-10**, ubicado en el lugar denominado barrio Santa María del Distrito de Encarnación, de propiedad del señor **ANDRÉS ZAYAS** adjudicado al señor **NICOLÁS LÓPEZ CABRERA** de acuerdo al A.I.N°1094/2018/05 de fecha 06 de diciembre de 2018 dictado por la Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Quinto Turno, de la Tercera Circunscripción Judicial de la República en los autos caratulados: "Andrés Zayas s/ sucesión intestada", ratificando la aprobación provisoria realizada por el Intendente Municipal por Resolución N° 1259/2022, de acuerdo al Expediente N° 6470/2022, que fuera remitido por el Intendente Municipal, en cumplimiento del Art. 245, Inc. "b" de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal". **2) ESTABLECER** que los Planos de Mensura y Deslinde e Informe Pericial con la descripción de las superficies de los Lotes y otros referidos a este fraccionamiento, que se adjuntan al Expediente N° 6470/2022 deberán llevar

la firma y el sello de la Dirección de Catastro de la Municipalidad de Encarnación, para ser válidos ante cualquier trámite legal posterior a esta aprobación, y forman parte de la presente Resolución Municipal.- **Asimismo la Dirección de Catastro**, deberá verificar y llevar adelante el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Art. 246º - Obligaciones del Propietario, y concordantes de la Ley No. 3966/2010 "Orgánica Municipal", por parte del propietario del inmueble fraccionado, si correspondiere. **3) SANCIONAR** la Resolución respectiva y remitir a la Intendencia Municipal.-----

Puesto a consideración de los miembros del Concejo los dictámenes N° 10,11,12,13,14 y 15 de referencia, hace uso de la palabra el concejal **Arq. Andrés Morel** expresa: estos expedientes se tratan de fraccionamientos simples en dos o 3 fracciones desprendidas de una mayor y en un caso de una compra de una fracción de un terreno aldeaño habiendo sido estudiado por la comisión solicitamos su aprobación. Finaliza la consideración de referencia los Dictámenes N° 10, 11, 12, 13, 14, 15 son llevados a votación siendo aprobados por unanimidad de votos sancionándose la resolución respectiva.-----

12) Dictamen N° 10/2023 de las Comisiones de Educación y Deportes, y de Cultura, Turismo y Espectáculos. Con relación a la nota presentada por el Centro de Rescate Histórico y Documental de Encarnación, solicitando la entrega de reconocimientos a los alumnos del **ISEDE (Instituto Superior Divina Esperanza), dependiente de la Universidad Autónoma de Encarnación**, por acompañar las investigaciones científicas y así poder lograr el Quinto Patrimonio Histórico y Cultural para el departamento de Itapúa, dice: Que, el recurrente manifiesta en su presentación: "Que, la Ley 5221/2016, en su Art. 6, contiene las categorías y denominaciones para empoderamiento legal de su patrimonio pueden legislar las municipalidades y gobernaciones. Art. 6) Categoría de los Bienes Culturales: a los efectos del registro de bienes culturales, del régimen de protección del patrimonio cultural y de las sanciones, los bienes culturales deben ser considerados en las siguientes categorías: a) Bienes del Patrimonio Cultural Nacional: 1) Los bienes correspondientes al Patrimonio Cultural Mundial declarado pro entidades supranacionales, cuyos instrumentos fueron ratificados y canjeados por el Paraguay. 2) Los monumentos nacionales declarados por la Secretaría Nacional de Cultura, por ley o por decreto, previo dictamen de la Dirección General de Patrimonio Cultural. 3) Los bienes patrimoniales de valor cultural excepcional mente valiosos, que resulten exponentes significativos y destacados de la Cultura del Paraguay. Los mismos deben haber sido declarados como tales por las gobernaciones o las municipalidades, previo dictamen de la Dirección General de Patrimonio Cultural. Que, los miembros de estas comisiones, habiendo efectuado el estudio de la propuesta de referencia, y teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en la presentación, y la valiosa colaboración brindada por los estudiantes, para la concreción de las investigaciones realizadas, son del parecer que corresponde recomendar su aprobación. Por tanto, se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **ART. 1º) HACER ENTREGA DE MENCIONES ESPECIALES DE RECONOCIMIENTO** a los alumnos del **ISEDE (Instituto Superior Divina Esperanza), dependiente de la Universidad Autónoma de Encarnación**, por acompañar las investigaciones científicas y así poder lograr el Quinto Patrimonio Histórico y Cultural para el departamento de Itapúa. **ART. 2º) SANCIONAR** la Resolución respectiva y comunicar a quienes corresponda.-----

Puesto a consideración de los miembros del Concejo el Dictamen de referencia, hace uso de la palabra el concejal **Dra. Gloria Arregui** expresa: Hemos recibido el pedido el centro de rescate histórico y documental de Encarnación para reconocer a estos estudiantes destacados del Colegio Divina Esperanza que han participado en la investigación científica para lograr a través de la Secretaría de Cultura esta declaración de Quinto Patrimonio Histórico y Cultural para el departamento de Itapúa así es que solicitamos podamos hacer entrega de estas menciones de reconocimiento. Finalizada la consideración del Dictamen de referencia el mismo es llevado a votación siendo aprobado por unanimidad de votos, sancionándose la Resolución respectiva.

PUNTO 3) LECTURA DE MINUTAS DE LOS SEÑORES CONCEJALES

1) Minuta presentada por la concejal Dra. Gloria Arregui, secundada por la concejal Lic. Natalia Enciso. Que expresa: Por la presente, en carácter de minuta me dirijo a la Plenaria del Concejo Municipal, a los efectos de solicitar que a través del Ejecutivo se utilicen los Medios de Comunicación contratados, a fin de realizar una campaña de concientización sobre las medidas preventivas contra el Chikungunya. Que, específicamente este pedido obedece a la importancia de combatir los criaderos y concienciar a las personas sobre la peligrosidad de este virus transmitido a los seres humanos a través de picaduras de mosquitos infectados, en vista al aumento de casos en nuestra ciudad. Atento a lo expuesto, se solicita el tratamiento sobre tablas de la presente minuta, y se autorice remitir la nota al Ejecutivo Municipal en razón a lo mencionado precedentemente. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la Minuta de referencia la misma se resuelve su tratamiento sobre tablas. Seguidamente hace uso de la palabra la **Dra. Gloria Arregui** expresa: realmente en las imágenes estamos viendo las cifras que ayer publicaba vigilancia epidemiológica la del Hospital Regional de Encarnación a través de la séptima región sanitaria a diferencia del dengue que en otro Cuco en otra época tenemos solamente 9 casos de dengue sin embargo de chikungunya tenemos 442 casos confirmados y otros 352 casos sospechosos dentro de los casos sospechosos ya la mayoría están siendo dados como confirmados muchos no se pudieron ni siquiera hacer los testeos porque en un momento entre la semana pasada y el principio de esta semana se habían quedado sin reactivos, sabemos que así como el dengue es una enfermedad que podemos evitarla con las medidas preventivas solicitamos entonces al Ejecutivo hacer uso de todos los medios de comunicación que tenga el Ejecutivo para crear conciencia en la gente podemos prevenir con educación hay barrios realmente preocupantes con un aumento significativo de casos hay barrios que están atestados por basuras lastimosamente en ciertas zonas donde por ahí no llegan el camión recolector tampoco la gente busca otra manera de eliminar sus residuos no son embolsados correctamente entonces creo que tenemos que iniciar un periodo de enseñanza para que la gente tome conciencia del riesgo que significa esta enfermedad como dije hay barrios que están familias enteras enfermas y esto va a ir en aumento contando los días sobre todo después de las lluvias donde también se acumulan en recipientes así es que creo muy conveniente que podamos iniciar esta campaña presidente. **La concejal Lic. Natalia Enciso** expresa: para acompañar la minuta de la compañera y sí podemos anexar también que se envíe una nota a la Jefatura de comisiones vecinales para que se pueda iniciar un trabajo con las comisiones vecinales en los barrios sobre todo para realizar mingas que se había hecho un tiempo en la campaña contra el dengue y que creo que es el momento de que la Jefatura vuelva a iniciar ese trabajo con las comisiones vecinales. **La concejal doctora gloria Arregui** expresa inclusive podríamos ampliar mucho más enviando nota a todas las instituciones que suelen hacerse eco de estas mingas tenemos a SENEPA la séptima región sanitaria bomberos voluntarios muchas instituciones que pueden participar yo creo que estamos en una situación verdaderamente preocupante en diciembre había poquísimos casos en enero empezamos a tener los primeros casos no llegaba ni hacían y ahora tenemos 800 casos confirmados. **El concejal Lic. Eduardo Florentín** expresa: acompaño

totalmente la minuta de las compañeras, pero creo que nosotros como Junta Municipal a lo mejor dar un paso más así como manifestó la compañera Natalia tal vez impulsar desde la Junta municipal un trabajo coordinado interinstitucional para que tomemos de manera urgente las medidas porque definitivamente viendo los números sí bien ya son importantes estamos lejos de los casos a nivel central esto va a llegar tarde o temprano sí es que no actuamos y si le parece a los compañeros que la Junta municipal impulse el trabajo inter institucional involucrar a las entidades de servicio como Rotary Cámara Junior Club de Leones diferentes clubes, comisiones vecinales, trabajar sobre las mingas casa por casa y que sea la Junta Municipal el que da el puntapié el epicentro de la coordinación de esto se podría hacer mañana una convocatoria y el viernes un lanzamiento de la campaña de prevención del dengue y chikungunya para que podamos organizar la semana que viene y la posterior hasta que llegue el frío porque es lo único que podría paliar esto para que se organicen en los barrios y se pueda ya sea con maquinarias o camiones del municipio o empresas privadas que puedan aportar Sí le parece a los compañeros encomendarle al presidente de esa convocatoria así como trabajamos de la Junta con el tema de los carnavales en este tema que es sumamente importante y se trata de la salud impulsar también. Sugiero una conferencia de prensa el viernes a las 9:00 h de la mañana. Finalizada las consideraciones de referencia la Minuta es aprobada por unanimidad de votos realizar una conferencia de prensa el día viernes a las 9:00hs en la Junta Municipal. -----

2) Minuta presentada por el concejal Arq. Andrés Morel, secundada por el concejal Dr. Juan Lichi. Que expresa: Por la presente en carácter de minuta, nos dirigimos a la Plenaria de la Junta Municipal, a los efectos de solicitar tengan a bien autorizar la remisión de una Nota al Director de Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP) Sr. Claudelino Recalde Alfonso peticionándole la fijación de día y hora para una reunión a fin de resolver y tratar temas jurídicos relacionados al uso de la zona primaria de puertos y los cánones fijados por Ley para el ingreso de vehículos al mismo. Que, considero necesario la realización de dicha reunión en conjunto con la ANNP de modo a excluir del territorio en custodia de su instalación al nuevo ingreso y egreso que está siendo construido en la ACI. Y, asimismo, a la vez para planificar los cerramientos del nuevo parque cerrado a ser destinado a Importaciones, Cargas consolidadas y lastre. Atento a lo expuesto, se solicita el tratamiento sobre tablas de la presente minuta y, se autorice la remisión de la nota respectiva. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la Minuta de referencia la misma se resuelve su tratamiento sobre tablas. Seguidamente hace uso de la palabra el concejal **Arq. Andrés Morel** expresa: justamente coincidió que estaban los compañeros cuando nos encontramos con gente de jurídica de la administración nacional de navegación y puertos y nos enteramos de que cualquier vehículo que ingrese a la zona de puerto tiene que pagar un canon de 5500 guaraníes entonces toda esta semana estuvimos haciendo todas estas gestiones y mañana llega el director de puertos de modo a resolver este tema jurídico y hacer una excepción de modo a que no haya inconveniente en el futuro por atravesar la zona primaria ya prácticamente está resuelto eso se tiene que formalizar en documento que es lo que mañana se haría en esa reunión que hoy hicieron llegar la carta de invitación y a la vez también eso es para conocimiento de los compañeros el sistema de trabajo que se está usando y lo hemos propuesto a puertas donde ellos compran la materia prima compran arena cemento la piedra etcétera y traen su cuadrilla de trabajo y se hace la obra con un costo extremadamente bajo una empresa privada había presupuestado 1920 millones de guaraníes para la cinta asfáltica y más o menos 400 millones de guaraníes para todos movimiento de suelo hice está concluyendo con un costo de casi cero guaraní para estas instituciones agradeciendo a la gobernación de Itapúa y al ministerio de Obras Públicas que prestan su vehículo y a la que probé del diésel que se usa para hacer estos trabajos. Finalizada la consideración de referencia la minuta es llevada a votación siendo aprobada por unanimidad de votos la remisión de la nota respectiva. -----

3) Minuta presentada por el concejal Arq. Andrés Morel, secundada por el concejal Dr. Juan Lichi. Que expresa: Por la presente en carácter de minuta, nos dirigimos a la Plenaria de la Junta Municipal, a los efectos de solicitar la remisión de una Nota al Director de la Entidad Binacional Yacyreta (EBY) y al Presidente de Ferrocarriles del Paraguay S.A. (FEPASA) peticionándole tengan a bien considerar la materialización de dos calles paralelas a la vía del ferrocarril. El pedido obedece a la necesidad de la materialización de dos calles afines a la vía del ferrocarril de uno y otro lado del trayecto comprendido entre el arroyo Kuri'y y la Ruta N° 6, taxativamente, en los barrios Tayj, Chaipé y San Francisco de manera a aprovechar el área expropiada para la franja del ferrocarril y así poder lograr una interconexión eficaz en los barrios mencionados, ello, en vista a que el espacio ocupado por el terraplén que sostiene al sistema ferroviario mide un promedio de 30 metros, mientras que la zona reservada a la franja del mismo mide 70 metros dando lugar a 2 arterias que tendrían las medidas mínimas proyectadas para convertirse en vías de circulación de vehículos livianos, además, facilitar el mantenimiento de la infraestructura misma, evitando invasiones posteriores que han sucedido en otros lugares similares. Atento a lo expuesto, se solicita el tratamiento sobre tablas de la presente minuta y, se autorice la remisión de las notas respectivas. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la Minuta de referencia la misma se resuelve su tratamiento sobre tablas. Seguidamente hace uso de la palabra el concejal Arq. Andrés Morel expresa: estuve revisando los planos Ejecutivo de lo que va a ser el ferrocarril y lo que encontré es que la dimensión máxima que tiene el terraplén o las obras que están relacionadas con los puentes ferroviarios ocupa un máximo de 30 m y la expropiación se hizo por 70 significa que podemos tener dos calles paralelas que vayan desde atrás el estadio desde donde está el Arroyo curiyú hasta la ruta sexta que va a hacer res utilidad para Chaipe, dependiendo del lado me quedé con la cicatriz urbana que va a producir el ferrocarril también se ve y se evidencia que se pueden hacer dos accesos 1 sobre la primera calle que está paralela a la entrada de una brisa una calle que ahora es de tierra y la segunda que ya está empedrada que es la calle de los talleres y la primera calle puede tener continuidad porque la altura por la que pasa el ferrocarril permite que ahí se haga un túnel no así un poco más abajo dónde se hace muy complejo por la situación topográfica del lugar esto se puede hacer es voluntad así es que les pido acompañamiento para hacer esas modificaciones. **El concejal Arq. Keiji Ishibashi** expresa: Acompañó la minuta y si me permite el proponente con un pequeño ajuste sí es así la diferencia entre 30 a 70 quiere decir que tenemos 40 de margen habría que ver si ese 40 está equitativamente distribuida en ambos lados o en algunas partes hay más de un lado y menos del otro pero se puede tener si es así equitativamente tenemos 20 m de cada lado estaría bueno analizar eso podríamos tener la calle de un lado para no ser redundante una buena calle que va a ayudar muchísimo sobre todo si está hacia el margen sur oeste de la vía para lo que es la entrada y salida del estadio del otro lado el margen noreste de la villa tener lo que propone el plan que es un parque lineal que tenga una bicisenda y que pueda servir para una conectividad de movilidad alternativa para todo eso a su barrio s. **El concejal Arq. Andrés Morel** expresa yo creo que es atendible por qué no propongo calle vi lo que pasó con la franja del ferrocarril en el resto de la ciudad y es algo muy

tentador y la gente enseguida invade Y se vuelven lugares a veces donde se suscitan algunos inconvenientes entonces si tiene uso eso se respeta. **El concejal Arq. Keiji Ishibashi** expresa: el ejemplo de cómo se usó parte de la franja del ferrocarril de un parque lineal que es cortito ahí en Pachuca tiene uso y yo creo que ese barrio lo que no tiene son espacios públicos resueltos es una linda oportunidad. **Concejal Abog. Carlos Marino Fernández** expresa: para acompañar es una iniciativa e insistir un poco sobre la calle de los talleres como dijo el compañero habíamos ido en su momento con el concejal Morel y con la para hacer 1 segundo puente de acceso al barrio Chaipe es una obra interesante que se podría realizar y en compensación a la entrada principal que se va a clausurar entonces acompañando a la iniciativa de los compañeros e insistiendo con la Entidad Binacional o en su momento poner en el presupuesto municipal por qué se pueda hacer este puente en esa zona. **El concejal Arq. Andrés Morel** expresa: el problema de esas calles principalmente la de los talleres es que para salir de esos barrios vienen por la calle colectora pero en contramano entonces queremos hacer una alternativa fuera, esas dos calles y que una de ellas se podría convertir prácticamente en la calle principal de chepe tiene las conexiones es donde se refiere el concejal Marino pero se puede hacer un puente y no se va a poder porque hay que hacer canalizaciones con tubos de hormigón porque el Arroyo tiene dos brazos y necesita una obra de ingeniería superior. Finalizada las consideraciones de referencia la Minuta es llevada a votación siendo aprobada por unanimidad de votos la remisión de la nota respectiva. -----

4) Minuta presentada por el concejal Arq. Andrés Morel, secundada por el concejal Dr. Juan Lichi. Que expresa: Por la presente en carácter de minuta, nos dirigimos a la Plenaria de la Junta Municipal, a los efectos de solicitar la remisión de una Nota al Director de la Entidad Binacional Yacyreta (EBY) peticionándole una negociación para que se materialice la cesión de 8 metros de tierras necesarias para amplificar la calle que une la entrada principal del Barrio Chaipé con la Avenida perimetral del acceso al Estadio Villa Alegre. Que, específicamente, este pedido obedece necesariamente para la realización de una rotonda en las intersecciones mencionadas precedentemente, a fin de mejorar la fluidez del tránsito vehicular, no solo en momentos de mucha aglomeración como se viene repitiendo últimamente a la salida de los encuentros futbolísticos sino que mirando y pensando a futuro, pues esa posible rotonda o calle alternativa podría convertirse en una solución factible en el momento de mucho tráfico y una interconexión entre ambas importantes arterias. Atento a lo expuesto, se solicita el tratamiento sobre tablas de la presente minuta y, se autorice la remisión de la nota respectiva. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la Minuta de referencia la misma se resuelve su tratamiento sobre tablas. Seguidamente hace uso de la palabra el concejal **Arq. Andrés Morel** expresa: está muy avanzada las negociaciones y creo que de acá a un tiempo va a ser factible ensanchar las calles que une la entrada de INAGRISA recientemente asfaltada con la avenida perimetral Villa Alegre que pasa al costado del estadio justamente se fue Darío López me subí en su auto para salir del partido de Olimpia de este sábado y estuvimos trancados ahí y es bastante difícil evacuar el tema de la salida del estadio en momentos de mayor aglomeración y entonces la propuesta es que va a hacer inminente la donación de esa franja tan necesaria y eso se va a asfaltar y que tengamos una rotonda de modo a que el tráfico sea fluido y sea más sencillo evacuar el estadio luego de los eventos deportivos. Finalizada la consideración de referencia la Minuta es llevada a votación siendo aprobada por unanimidad de votos la remisión de la nota respectiva. -----

5) Minuta presentada por el concejal Arq. Andrés Morel, secundada por el concejal Dr. Juan Lichi. Que expresa: Por la presente en carácter de minuta, nos dirigimos a la Plenaria de la Junta Municipal, a los efectos de solicitar la remisión de una Nota al Director de la Entidad Binacional Yacyreta (EBY) a modo de solicitarle tenga a bien la realización de acceso alternativo y una rotonda en los dos accesos al Barrio San Francisco posteriores a la entrada principal al Barrio Chaipé, específicamente, en la zona del puente ferroviario de la Ruta N° 6, de manera a que se pueda dar dos nuevos lugares de entrada y salida a los mencionados barrios. Este pedido se realiza buscando de alguna u otra manera el poder aliviar la presión sobre la entrada de "Inagrisa". En ese sentido, hago oportuno y solicito la continuidad de la primera calle citada que según los planos que hemos revisado se corta por el terraplén del ferrocarril. Es por ello, que considero de suma importancia la continuidad de esta importante vía ya que es necesaria para mejorar la colectividad de un barrio que es partido en dos por la significativa obra ferroviaria. Atento a lo expuesto, se solicita el tratamiento sobre tablas de la presente minuta y, se autorice la remisión de la nota respectiva. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la Minuta de referencia la misma se resuelve su tratamiento sobre tablas. Seguidamente hace uso de la palabra el concejal **Arq. Andrés Morel** expresa: creo que ya en la primera minuta hablé sobre esto me adelanté un poco pero está todo concatenada porque si existe la posibilidad de abrir una o dos calles paralela al ferrocarril también del lado de Santa María habría que darle la continuidad y allí ya son 3 que podrían jerarquizarse de modo a que tengamos una mejor interconexión entre barrios. Esto se puede hacer, la EBY indemnizó todo ese sector para construir el puente del ferroviario y es una cuestión de voluntad política porque técnicamente sí se puede. Finalizada la consideración de referencia la Minuta es llevada a votación siendo aprobada por unanimidad de votos la remisión de la nota respectiva. -----

6) Minuta presentada por la concejal Abog. Zulma Memmel, secundada por la concejal Lic. Natalia Enciso. Que expresa: Por la presente en carácter de minuta, me dirijo a la Plenaria del Concejo Municipal, solicitando se autorice la remisión de una nota al Jefe Regional de SENEPA, peticionándole se realice el bloqueo correspondiente en el B° Sagrada Familia, en donde existen muchas personas que están afectadas por Chinkungunya y de hecho son afectados por los mosquitos transmisores. Que, el pedido obedece a la necesidad de evitar que se siga propagando esta enfermedad en nuestra ciudad, y en especial en el B° Sagrada Familia que se encuentra actualmente muy afectado por el mosquito transmisor de esta enfermedad, por lo que se requiere el bloqueo a través de fumigaciones, mingas y otras medidas que dicha institución considere conveniente. Por lo expuesto, se solicita el tratamiento sobre tablas de la presente minuta y se autorice la remisión de una nota al Jefe Regional del SENEPA peticionándole lo mencionado precedentemente. Puesto a consideración de los miembros del Concejo la Minuta de referencia la misma se resuelve su tratamiento sobre tablas. Seguidamente hace uso de la palabra la concejal **Abog. Zulma Memmel** expresa: está minuta surge a raíz de que la compañera Gloria había estado por esa zona, Sagrada Familia nos había manifestado que en dicho lugar había muchas personas afectadas en su salud a consecuencia de este enfermedad sigamos avanzando rápidamente en la ciudad de Encarnación, por lo que quizás ya se hizo el bloqueo por parte de SENEPA generalmente cuando se notifica de los casos se realiza se debe realizar el bloqueo pertinente, pero si no se hizo se debe entonces no está de más pedirle a SENEPA, que tome intervención en ese lugar específicamente porque como había manifestado la Dra. Gloria realmente hay muchas personas en ese barrio infectados, así es que solicito la aprobación de la minuta. Finalizada la consideración de referencia la Minuta es llevada a votación siendo aprobada por unanimidad de votos la remisión de la nota respectiva. -----

PUNTO 4) INFORMES OFICIALES DE LOS SEÑORES CONCEJALES

Hace uso de la palabra el concejal Abog. Diego Aquino expresa: quiero agradecerles por la minuta que presentamos el año pasado, a raíz de las visitas en las escuelas vimos que hay muchas necesidades que se pueden solucionar con gestión, y a través del convenio que celebramos con la UNI el proyecto de extensión que lo estamos llevando adelante con la carrera de ingeniería hizo de que esas notebook el MEC brinda a las instituciones educativas e al mayoría no están siendo utilizadas por falta de programación o mantenimiento o porque simplemente no entienden como se usa y en este caso los alumnos de ingeniería en informática pudieron hacer funcionar más de 25 computadoras no solamente la que vemos en pantalla, sino también el equipo informático administrativo de los docentes y del cuerpo de directores de la escuela Extra Censales de Ita Paso, hicimos la entrega la semana pasada y también vamos hacer lo mismo con el resto de las escuelas, que ya sabemos que tienen el mismo problema, sería las cajas de computadoras que le da el MEC a las instituciones no gastamos nada, solamente tiempo y operatividad de los alumnos, entonces yo creo que este es el camino, el poder ser el nexa entre el problema y la solución. Por otro lado participé de la asamblea del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Encarnación, esta fue una asamblea extraordinaria hay algunos inconvenientes que se están subsanando en la Comisión Directiva este 17 abril es la asamblea Ordinaria en donde se va a renovar la comisión directiva del cuerpo de bomberos y tiene importantes proyectos para hacer en conjunto con el municipio, también nuevamente fue entregada por la Ministra de Turismo la Categoría de Hotel 5 estrellas, al Hotel AWA es el único hotel del interior que tiene esta categoría que como sabemos que se obtiene gracias al servicio y a unos parámetros que el Ministerio de Turismo tiene para poder darle esta máxima distinción a un hotel que internacionalmente y como ciudad turística es a lo que nosotros debemos de apuntar. También con éxito dentro de la agenda de los 408 años se llevó a delante con el SNPP y Eugenia Aquino se hizo en el Sao Ucrainiano al cual le agradecemos como escuela taller de Encarnación dando oportunidad a más de 280 personas 8 horas sentadas aprendiendo algunas recetas de comidas típicas para esta semana santa, queremos hacer esta actividad una vez por mes para cada perfil que brinda la escuela taller, ahora este es el segundo que tiene que ver con operaciones básicas de cocina con concina. Lo que hacemos con esto es llevar a la escuela taller a personas que no son alumnos. También en el mismo sentido agradecer a la Gobernación, la Municipalidad Rotarac, Rotari quienes estuvimos pintando en dos días, en la escuela Eduvigis Díaz totalmente más de 10 aulas, 3 pabellones que tiene un costo de 25.000.000 millones en materiales y en manos de obra si es que vamos nosotros como municipalidad hacer el trabajo, se está llevando a cabo un proyecto que dice pinta tu escuela donde se unen todos los integrantes de estas organizaciones, se gestionan a través de auspiciantes en este caso, fueron donaciones los materiales y se realiza el trabajo vino una limpieza renovación de la institución que hace años que no tiene una inversión por parte del Ministerio, y un trabajo que hace uno de los becados. También la entrega de la Declaración de Interés del Concurso Internacional de Pesca que se llevó adelante el sábado, también con el Gobernador de Itapúa vimos lo que fue la Clausura de lo que fue el festival de teatro con éxito se hicieron obras no solo en el auditorio Paraná, sino llevaron las obras en diferentes escuelas en diferentes distritos de Itapúa, para los gastos que se tuvo para el evento agradecer a la Municipalidad y la Gobernación. **El concejal Arq. Andrés Morel** expresa: hay un curso que podríamos hacer acá en la Junta Municipal que sería de primeros auxilios con los bomberos que se solicita para la perforación de registros, ahora por estas fechas colapsan para el servicio prestan esta información que es necesaria engorrosa también para sacar estas documentaciones tan necesarias para semana santa que van a viajar. También hemos conseguido una grúa de gran porte que está en la zona donde están trabajando para colocar el puente ferroviario, y con ella vamos a traer lo que fue el plato giratorio del ferrocarril a la réplica de la estación posiblemente se hará en estos días, también estuvimos en la recepción del mburuvicha Itapúa y también la persona que dona anuncia que va a seguir colaborando con la municipalidad y posiblemente va haber otra donación al inmigrante, y también los trabajos de la zona primaria que todos conocen que está avanzando y posiblemente se van a asfaltar 440mts estos días. **El concejal Dr. Juan Augusto Lichi** expresa: estuvimos con los compañeros apoyando el Rally Tras Itapúa con total éxito, estuvimos conversando con autoridades del CODA SUR, Circulo Encarnaceno y también del Turing Paraguay la idea es de seguir fortaleciendo este tipo de eventos a este deporte, como ustedes saben a raves del Director Nicanor Duarte Frutos ya dio el ok para el asfalto, los cuatro kilómetros en capitán Miranda pero es del circulo encarnaceno, en donde se van a poder desarrollar actividades todo el año. También conversando con autoridades de CODASUR en el 2024 va haber gente de la FIA, el próximo tras Itapúa, mirando como un punto para traer el rally en el 2025, así que lo que podamos acompañar desde la junta departamental y el ejecutivo municipal, apoyar este evento y este deporte y contar con el 2025 con un mundial de rally. **El concejal Abog. Carlos Marino Fernández** expresa: estuvimos acompañando todos los actos oficiales, recuerdo del aniversario de la ciudad. Realmente una oferta muy variada, los actos, las serenatas, los actos oficiales en la explanada del municipio, acompañando el rally, el teatro, inauguraciones de empedrados, también la provisión de agua. Instar a los compañeros que asistan, no quiero tomen a mal pero dos o tres nomas están, que los compañeros estén en los actos oficiales, también en inauguraciones y festejos. Realmente la gente se pone contenta cuando ve a sus autoridades en los actos, solo instarle a los compañeros y cuando están todos da gusto y es importante acompañar, el municipio hace inversiones grandes. Ojalá cuando se cumpla 409 años estemos todos. **El presidente del Concejo Abog. Fredy Ortega** expresa: de mi parte, agradecerle a todos los funcionarios de la junta por la brillante labor, por haber decorado esta sala de sesión el día 25 de marzo, realmente fue muy emotiva, las palabras de Diego en referencia al homenajeado póstumo, Natalia por un acontecimiento familiar no pudo acompañar. Mis agradecimientos para los funcionarios de la junta quienes estuvieron impecablemente uniformados, me refiero a las chicas. Esta mañana tuvimos una reunión con tema combustible, fue un pedido a varios concejales, se3 ha convocado al fiscal adjunto, estuvieron representante de la policía nacional, aduanas y también del Ministerio de Industria y Comercio. Aparentemente se ha tergiversado. Estuvieron acompañando Zulma, Keiji, Diego Aquino y yo y a fin de evitar malas interpretaciones, la concejal Zulma Memmel esta mañana ha dado una buena fundamentación y en forma unánime la hemos nombrado portavoz de esta junta y que ha fundamentado el motivo de la reunión, ha explicado las normas jurídicas con relación a este tema y esta junta no está ajena que la ciudadanía trabaje y para evitar malos entendidos, concejal Zulma le damos autorización suficiente para que a través de los medios de comunicación conteste lo que es la posición de esta junta y de esta manera damos por finalizada la sesión de esta junta. No habiendo otros temas que tratar, el presidente del Concejo levanta la Sesión del día de la fecha, siendo lashoras con veintiún minutos.-----